

Sobre el Cumplimiento del Estado de Guatemala a la Convención para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer-CEDAW (octubre 2017)

**8º y 9º Informe Alternativo
Alianza Estratégica Mujeres CEDAW Guatemala
Octubre 2017**

La Alianza Estratégica Mujeres CEDAW Guatemala, es un espacio conformado de redes, coordinaciones, alianzas, organizaciones y grupos de mujeres, mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas (Anexo 1)

I. Introducción

1. En los últimos años, el Estado de Guatemala ha promovido y permitido una serie de retrocesos en materia de derechos de las mujeres, en lo individual y colectivo, incumpliendo con sus obligaciones nacionales y los compromisos internacionales. Las corrientes conservadoras están presentes en la toma de decisiones de las instituciones de los tres poderes del Estado y han impactado; especialmente en contra los derechos sexuales, reproductivos y económicos, criminalizando el actuar de las feministas y defensoras de derechos. Para ello han modificado leyes, políticas públicas, planes y mecanismos para el avance de las mujeres; dejando de adjudicar presupuestos específicos para la promoción y el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, afrodescendientes y mestizas (En adelante las mujeres) en donde se estima un retroceso de más de dos décadas a los derechos de las mujeres. (Anexo 3)

II. Resonancia de la Convención y Protocolo

2. El Estado ha creado un marco legal, a favor de los derechos de las mujeres, como resultado de la demanda y exigibilidad que el movimiento de mujeres y feminista han promovido. Sin embargo, no se cuenta con una ley que tipifique la discriminación contra las mujeres, y no se cuenta con una estrategia integral para incorporar la CEDAW y su protocolo en todas las estructuras del Estado.
3. Las mujeres continúan sin conocer sus derechos, así como las obligaciones del Estado y sus instituciones para garantizar el cumplimiento de la CEDAW. Aunado a ello para la elaboración del informe de país presentado en el 2015; el Estado no consultó a las organizaciones de mujeres y feministas que por años le han dado seguimiento al cumplimiento de la CEDAW.
4. Las organizaciones de mujeres que presentan este informe desconocen del sistema que el Estado indica tener para divulgar las recomendaciones del Comité. Además, no se informa sobre medidas estratégicas para divulgar la CEDAW y su Protocolo; por lo que es urgente que el Estado:*1) Crear una partida presupuestaria específica para el cumplimiento de la CEDAW y para el cumplimiento de la Pnpdim y PEO en todas las instituciones 2) Incorporar la CEDAW y su Protocolo Facultativo en el CNB. 3) Crear y fortalecer programas educativos en todas las instituciones sobre los contenidos de*

la CEDAW. 4) Crear un mecanismo de observación permanente al cumplimiento de la CEDAW, por instituciones y el movimiento de mujeres y feminista.

III. Legislación discriminatoria

5. Guatemala no ha realizado las modificaciones pertinentes en la CPRG, para eliminar la discriminación. En su defecto, en el 2016; se llevó a cabo un proceso de propuesta de reforma a la LEPP (Anexo 4) y pese a las recomendaciones emitidas por el Comité y otros mecanismos de protección para incluir la paridad y alternabilidad en los puestos de toma de decisión, esta propuesta fue rechazada. En el mismo año se llevó a cabo Reforma Constitucional al Sector Justicia, en donde se incluyó el principio de equidad de género en el artículo 205 (Anexo 5), la cual fue rechazada. Además, se ha mantenido una negativa por parte del Congreso en legislar a favor de la penalización del acoso sexual.
6. Existe una tendencia del OL en alianza con representantes de iglesias, militares y sectores conservadoras para proponer iniciativa de leyes que atentan contra los derechos de las mujeres tal es el caso de las iniciativas: 5088 “Ley reguladora de la Ley contra el Femicidio” (Anexo 6); 5272 “*Ley de Protección a la Vida y la Familia*” (Anexo 7); y la iniciativa 4976 sobre la Lectura bíblica obligatoria, las cuales provocan un retroceso sistémico para el desarrollo integral de las mujeres, las jóvenes y las comunidades de la diversidad sexual LGBTI, además criminaliza a las que deciden denunciar la violencia y penaliza el aborto, también se encuentran leyes e iniciativas de ley que no responden a las necesidades de las mujeres rurales, para el acceso y uso de la tierra y a la propiedad intelectual en la elaboración de tejidos. Por lo que es urgente: **1) Realizar reformas a la Constitución para el impulso del bienestar de la población y específicamente de las mujeres. 2) Reformar la LEPP incluyendo la paridad y alternabilidad horizontal y vertical, en todos los puestos de toma de decisión. 3) Evitar que nazca a la vida jurídica las iniciativas 5088, 5272 y 4976 4) Despenalizar el aborto e implementar la educación integral en sexualidad, legislar a favor de las identidades sexuales y garantizar la laicidad del Estado de Guatemala. 5) Aprobar la Ley de Desarrollo Rural Integral, incorporando las demandas y necesidades de las mujeres rurales, campesinas e indígenas como sujeto priorizado. 6) Reformar los Dtos. 33-98 y 57-2000 para garantizar la propiedad intelectual e indumentaria de las mujeres mayas y la preservación de los conocimientos ancestrales en materia de tejidos. 7) Asignar presupuesto para incentivar las creaciones de las mujeres mayas y dignificarlas. 8) Tipificar el acoso sexual como un delito.**
7. A partir del 2012; el Ejecutivo modificó los acuerdos gubernativos de creación de la Seprem Acuerdo 34-2012 y DEMI 38-2013 que excluyeron la participación de las redes y organizaciones de mujeres y feministas en la elección de las titulares de dichas instancias dejaron de cumplir con el mandato para el cual fueron creadas. En el 2017, emitió la Ley “*Día de la dignificación nacional de la Comadrona de Guatemala*”, sin embargo, fue vetada por el Presidente de la República (Anexo 8), no reconociendo los aportes de las Comadronas, por lo que es imperativo: **1) Elevar a la SEPREM a un Ministerio de la Mujer y crear una Ley específica de la DEMI, para fortalecer su mandato y darle sostenibilidad. 2) Incorporar en la legislación el reconocimiento de**

las comadronas y se asignen recursos para implementar la política de comadrona; respetando la libre determinación su autonomía.

IV. Medidas Especiales de Carácter Temporal

8. El Estado no reconoce la necesidad de implementar medidas especiales para lograr la igualdad de las mujeres, sin embargo es urgente tomar medidas para que los mecanismos creados para el avance de las mujeres no se pierdan, debido al debilitamiento que se le ha dado por ello es urgente: *1) Impulsar políticas integrales de atención y protección a niñas, adolescentes y mujeres sobrevivientes de violencia sexual, y cuando a consecuencia de éstas existan embarazos no deseados y maternidades forzadas, 2) Cumplir con la Ley de edad para contraer matrimonio y difundirla en los diferentes idiomas nacionales. 3) Poner a funcionar de manera inmediata el Snivcm 4) Incluir información actualizada y desagregada en el SEN que visibilicen la situación de las mujeres. 5) Dar cumplimiento al Dto. 13-2013 artículo 17 Quáter y presentar informes periódicos de rendición de cuentas sobre el uso del Clasificador. 6) Implementar una estrategia integral para prevenir y tratar el cáncer cérvico uterino y cáncer de mama a través de nuevas tecnologías. 7) Implementar una Ley temporal de documentación de las mujeres, que exonere de multas y arbitrios, para garantizar documentación. 8) Aumentar los recursos para el funcionamiento de los Caimus garantizando la entrega total de recursos desde los primeros tres meses del año y fortalecer los Caimus existentes. 9) Asignar presupuesto sostenido multianual para dos periodos de gobierno, para darle sostenibilidad a los Caimus, en no menos de 11 departamentos. 10) Crear programas y compensadores sociales destinados a mujeres que viven en condiciones de extrema pobreza en las áreas rurales para el acceso a la alimentación, educación y salud. 11) Establecer medidas severas que castiguen el racismo y la discriminación a mujeres lesbianas, mujeres Trans y mujeres viviendo con VIH y trabajadoras sexuales.*

V: Mecanismos para el Adelanto de la mujer

9. Los mecanismos creados para el avance de las mujeres, fueron promovidos desde la acción que realizaran las feministas y organizaciones de mujeres, en la actualidad estos mecanismos están debilitados. A partir del 2012; en el gobierno del Pp, implantó una política de destruir los avances que se habían logrado, “tomando por asalto” a la Seprem, DEMI y Conaprevi e implantaron medidas administrativas, políticas, financieras y legales, para paralizar la acción que realizaban, fueron modificados los acuerdos de creación de la DEMI(38-2013) Seprem (34-2013) y Conaprevi (463-2013) en donde por un lado anularon la posibilidad de la participación de las organizaciones de mujeres y mujeres indígenas en el proceso de elección de las autoridades de la Seprem y DEMI y por el otro debilitaron el accionar de la CONAPREVI siendo éste el Ente rector en VCM.
10. Paralelo a esto, el Estado fue creando instancias que duplicaban el mandato y las funciones de Conaprevi, como fue la creación de la COPAF, el traslado del programa Propevi a la Seprem, mediante AG 111-2013 y se creó una dirección de erradicación de VCM en la Seprem mediante el AG 353-2014, todas estas acciones con el fin de darle a Seprem atribuciones que no le competían, y con ello debilitar a la Conaprevi. En este

momento tanto la SEPREM como el Mingob, a través del Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia, han realizado esfuerzos para hacer que funcione la Conaprevi, es evidente que no existe un compromiso real por parte de todos los integrantes de instituciones (MP, SVET, PGN, DEMI) y del Estado en su conjunto, para hacer que el mecanismo funcione; al día de hoy la Conaprevi, no tiene asignado ningún presupuesto para su funcionamiento. La defensa que hicieron las organizaciones de mujeres y feministas a la institucionalidad, fueron criminalizadas y judicializadas por parte del gobierno. Además se han creado las DMM en los territorios, sin embargo, estas no están cumpliendo con su mandato. Por lo que se debe: **1) Reformar los AG 34-2012 y 38-2013 referente participación de las mujeres y mujeres indígenas en la selección de las titulares de dichas instancias. 2) Reformar el AG 463-2013 referente a la creación de Conaprevi, en donde participen los tres poderes de Estado, MP y organizaciones de mujeres especializadas en VCM. 3) Emitir una ley específica de Conaprevi que garanticen su estabilidad política, financiera y administrativa. 4) Garantizar el cumplimiento de las leyes, políticas públicas y planes nacionales relativos al fortalecimiento de los mecanismos para el avance de las mujeres. 5) Crear y fortalecer a las DMM y garantizar que éstas cumplan con el mandato.**

VI. Estereotipos y prácticas culturales

- 11.** El Estado, no ha logrado eliminar las actitudes, prácticas patriarcales, racistas y estereotipos en la sociedad en su conjunto, constituyéndose en serios obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres; por ello es urgente: **1) Implementar una estrategia de país programas de concienciación y capacitación para eliminar estereotipos de género, patrones culturales, discriminación y VCM 2) Elaborar por parte del MINEDUC, textos y materiales educativos, utilizando un lenguaje incluyente, libre de estereotipos, con un enfoque laico y de derechos. 3) Incorporar en todos servicios que presta el Estado la prevención y eliminación de prácticas discriminativas, sexistas, clasistas, homofóbicas y racistas como prioridad. 4) Eliminar todo tipo de discriminación y acciones que tiendan a desvalorizar los conocimientos ancestrales de las comadronas tradicionales.**

VII. Violencia contra las mujeres

- 12.** En los últimos años la VCM es el delito más denunciado, del 2008 al 2016, el MP ha reportado 456,007 y según información de GGM han muerto violentamente en este mismo periodo 6,508 mujeres. Solo en el año 2016; murieron violentamente 711 mujeres, y según análisis que realizado el 65% de estas MVM, se infiere que son femicidios. Aumentaron los crímenes en contra de las mujeres, reportándose 27 MVM a causa de decapitación y desmembramiento, práctica que se ha extendido a otros departamentos del país. En Guatemala mueren violentamente dos mujeres diarias.
- 13.** No se han tomado medidas contundentes para prevenir, atender, investigar y perseguir penalmente la VCM, y reparar a las sobrevivientes y familiares de víctimas. Prueba de ello es la omisión que ha tenido las instituciones del Estado que continúan mediando, conciliando y tomando medidas desjudicializadoras, para evadir la responsabilidad penal de lo que conllevan estos delitos. En el 2011 y 2016; se tuvieron intentos de

modificación de la Ley contra el Femicidio, una mediante una acción de inconstitucionalidad (Declarada por la CC sin lugar) y la otra mediante la iniciativa 5088, “*Ley reguladora de la ley de femicidio*” *Por lo que es urgente: 1) Combatir el número creciente de casos de femicidios y VCM. 2) Garantiza la implementación y asignación presupuestaria para la aplicación efectiva de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. 3) Poner a funcionar de manera inmediata al Snivcm, incorporando indicadores para la documentación de la violencia laboral y el racismo contra las mujeres.*

14. A la fecha no se ha dado cumplimiento al Planovi y se ha intentado anular a la Conaprevi; quien es el Ente Rector de las políticas públicas relativas a VCM. De la misma manera, se ha implantado una política de invalidar los avances que las organizaciones de mujeres y feministas han logrado; dejando como resultado impactos negativos en la vida de las mujeres. Los Caimus, que son la respuesta del Estado para atender a mujeres sobrevivientes de violencia; impulsados por las organizaciones de mujeres; en la actualidad a pesar de contar con un presupuesto asignado, existe incumplimiento en la entrega de los recursos de manera oportuna. A pesar de las dificultades la Red de Caimus; siguen atendiendo (Anexo 9) En el presupuesto 2017 se logró un incremento en el presupuesto para la Red de Caimus, pero en el anteproyecto 2018, es inexistente, por lo que es imperativo: *1) Actualizar para el siguiente periodo el Planovi y asignarle los recursos adecuados para su implementación 2) Fortalecer a la Conaprevi, a través de la emisión de una Ley específica y asegurar su funcionamiento óptimo como mecanismo rector en su materia y asignarle recursos para su funcionamiento. 3) Incrementar, asegurar en el presupuesto nacional y entregar de manera oportuna los recursos para la creación de nuevos Caimus y su cobertura a nivel nacional y fortalecer los existentes.*

15. Debido a las acciones realizadas por el gobierno 2012-2016, las feministas y organizaciones de mujeres emprendieron una ardua lucha por defender los avances logrados en este sentido se construyó en el 2015 una “*Agenda de Restitución de Derechos*” que fue presentada a las actuales autoridades por lo que es urgente: *1) Dar cumplimiento a la Agenda de Restitución de Derechos presentada por las organizaciones de mujeres.*

VIII. Trata y explotación de Mujeres

16. En Guatemala no existe una legislación específica que genere medidas preventivas y punitivas a la Trata de mujeres, la explotación sexual y laboral. En el 2009 se emitió el Dto. 09-2009 Ley VET, sin embargo, esta no consideró que la mayoría de las sobrevivientes y víctimas de la Trata y explotación sexual eran mujeres. La referida ley tiene un enfoque de niñez, y algunos de los artículos en donde se incluye a las mujeres, en lugar de protegerlas generaron persecución, además ha generado que operadores de seguridad y justicia no establezcan diferencias entre la Trata de personas con fines de explotación sexual. En cuanto a la situación de las mujeres que

se encuentran en condiciones de explotación sexual por terceras personas, existe una brecha de desprotección de los derechos laborales.

17. La trata y explotación laboral a la que son sometidas mujeres indígenas y mujeres con discapacidad es un grave problema que no ha sido atendido por el Estado y por ende son inexistentes los registros que den cuenta de la dimensión del problema. Por lo que se requiere **1) Investigar ampliamente e incrementar los recursos para el combate de la trata y explotación sexual y laboral. 2) Crear programas de prevención y atención especializada de niñas, adolescentes y mujeres, mujeres con discapacidad que han sido objeto de trata y explotación. 3) Reformar la Ley VET de forma integral, en donde se tome en cuenta las opiniones de las feministas y organizaciones de mujeres**

IX. Acceso a la justicia

18. Los obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres presentan un alto grado de sesgos sexistas, machistas y patriarcales, persiste en el sistema de justicia prácticas racistas, discriminatorias, que imposibilitan el acceso a la justicia y la reparación digna y transformadora. Las mujeres se han atrevido a denunciar, y la respuesta del Estado ha sido inoportuna. En el caso de mujeres indígenas el acceso a la justicia se complejiza, debido a que no se toma en cuenta sus necesidades específicas, así como las condiciones económicas, sociales, culturales y de discapacidad, careciendo de intérpretes y de personal especializado para atención a mujeres con discapacidad visual y auditiva, por lo que es urgente: **1) Garantizar la implementación y asignación presupuestaria de la Política de Reparación Digna y Transformadora. 2) Implementar mecanismos, rutas, protocolos, lineamientos y directrices especializados que respondan a las demandas y necesidades de las mujeres. 3) Asegurar la independencia, imparcialidad, integridad, transparencia del sistema de justicia. 4) Asegurar que las instituciones receptoras de denuncia brinden una atención integral 5) Garantizar el acceso a la justicia a las niñas, adolescentes, jóvenes brindando atención con calidad y calidez, priorizando las diversidades sexuales, étnicas, etareas, ubicación geográfica e idioma.**
19. El Estado no ha garantizado la atención, protección y seguridad de las niñas, adolescentes y jóvenes que están bajo su tutela; a la fecha no se ha priorizado la creación de un sistema de protección y seguridad con enfoque de derechos de las mujeres quienes en la actualidad viven graves violaciones, tratos crueles inhumanos y degradantes en detrimento a su vida. El 8 de marzo en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, se provocó un incendio, dejando como resultado 41 niñas y adolescentes que murieron violentamente, 15 sobrevivientes y más de 800 niñas, niños y adolescentes que aún se encuentran en condiciones de alto riesgo, por lo que se exige: **1) Investigar y sancionar al Estado de Guatemala por el incumplimiento a los derechos inherentes de las niñas y adolescentes y jóvenes. 2) Deducir responsabilidades penales a funcionarias y funcionarios que han obstruido el acceso a la justicia. 3) Garantizar la reparación digna y transformadora para las niñas y adolescentes sobrevivientes y familias. 4) Crear centros de atención y protección especializados para niñas y adolescentes que garanticen la continuidad de los proyectos de vida y su desarrollo integral.**

X. Justicia transicional

20. Guatemala creó el PNR, el cual incluyó programas para la reparación psicosocial y rehabilitación; el pago un resarcimiento económico, desde donde se reconocía la violación a los DDHH, sin embargo este programa fue debilitado, en este sentido el resarcimiento a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual del CAI, no se ha hecho efectivo, actualmente no existe un programa específico para mujeres mayas víctimas y sobrevivientes del CAI, que garantice la atención integral y reparación digna y transformadora. Un hecho histórico de acceso a la justicia transicional es el vivido por 15 mujeres mayas víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, de Sepur Zarco quienes deciden presentar una denuncia colectiva contra hechos de violencia sexual cometidos durante el CAI. En el 2016 fue emitida una sentencia condenatoria contra agresores militares y en junio 2017 queda firme, por lo que es urgente: Por lo que es urgente que: *1) Brindar justicia a más 1,500 mujeres víctimas sobrevivientes de violencia sexual, viudas especialmente a mujeres Q'eqchi' Kaqchikel, Mam, Ixil, Achi. 2) Garantizar el acceso a la justicia transicional para las mujeres víctimas y sobrevivientes del CAI. 3) Crear un mecanismo rector que garantice el cumplimiento de las medidas de reparación y resarcimiento para mujeres víctimas y sobrevivientes del CAI. 4) Cumplir de manera integral con las 18 medidas de reparación para las mujeres mayas víctimas y sobrevivientes de violencia sexual durante el CAI. 5) Divulgar ampliamente y en todos los idiomas el caso Sepur Zarco en Guatemala.*

XI. Participación en la vida política

21. Como una estrategia política para garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisiones, las organizaciones de mujeres promovieron la incorporación de la participación política de las mujeres, sin embargo estas medidas se ha visto truncadas a consecuencia de los obstáculos que las mujeres deben enfrentar, tal es el caso de la negativa que se ha tenido a la inclusión de la paridad y alternabilidad en puestos de toma de decisión. Por lo que es urgente: *1) Modificar la LEPP y que tome en cuenta la paridad y alternancia horizontal y vertical para garantizar la plena participación de las mujeres, en igualdad de oportunidades en la oferta electoral. 2) Prevenir, investigar y sancionar la violencia política de la cual son objeto las mujeres. 3) Asegurar la participación de las mujeres en todos los puestos de toma de decisión al más alto nivel y en todas las estructuras del Estado.*

22. El ejercicio de la ciudadanía de las mujeres sigue siendo un desafío, desde el reconocimiento de su nacimiento, acceder al DPI y para el registro de sus hijos e hijas en el en el RENAP, lo que implica recursos de los cuales carecen las mujeres, siendo las mujeres mayas y rurales las que presentan mayores dificultades para su acceso. En los últimos años se ha observado la incapacidad de respuesta del RENAP, para documentar y facilitar el proceso de registro de las mujeres. Por lo que es necesario: *1) Crear mecanismos que faciliten a las mujeres la obtención del DPI, exonerando del cobro a mujeres que no cuentan con los recursos.*

XII. Educación

- 23.** El sistema educativo no brinda cobertura a niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, persistiendo un alto índice de analfabetismo, y exclusión principalmente la población joven. Si bien es cierto el Estado ha reportado un incremento de inversión a la educación bilingüe intercultural, actualmente sigue persistiendo un bajo porcentaje de cobertura a mujeres rurales indígenas Por lo que es necesario:*1) Incrementar los recursos asignados para la educación de las mujeres 2) Crear y fortalecer programas de alfabetización, educación para mujeres adultas, y ampliar la cobertura de los programas de educación bilingüe intercultural. 3) Crear un programa de becas que garanticen el acceso a la educación de las mujeres a todos los niveles de educación.4) Fomentar programas de educación de pares, bilingüe intercultural con materiales educativos en todos los idiomas.*
- 24.** Durante los años 2008-2011, se implementó la estrategia Prevenir con Educación, dando cumplimiento a la Declaración Ministerial y Carta Prevenir con Educación, para la incorporación de la EIS en el sistema educativo, sin embargo su avance fue del 55% de la implementación y 2012-2017 no se registran avances, ni asignación presupuestaria, dando como resultado el aumento de embarazos en niñas y adolescentes, violencia sexual y falta de información sobre sexualidad. Por lo tanto, es urgente:*1) Facilitar el acceso a la educación integral en sexualidad, la información sobre VIH y VIH Avanzado, la prevención de los embarazos en niñas y adolescentes y la violencia sexual. 2)Actualizar, dar continuidad y asignar recursos a la estrategia prevenir con educación 3) Fortalecer los espacios ministeriales de educación y salud en coordinación con organizaciones de niñez, adolescencia, juventud y mujeres. 4)Impulsar la creación de materiales que fomenten un Estado laico y el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.*

XIII. Empleo

- 25.** El Mintrab ha debilitado la titularidad a los derechos laborales al proponer iniciativas de ley que pretenden disminuir los derechos laborales e instalar salarios mínimos diferenciados. Además, las mujeres sobreviven a los tratos crueles inhumanos, explotación laboral, discriminación y VCM, especialmente en la agroindustria, maquila, agricultura, caficultura y comercios. Las mujeres son las que menos ingresos obtienen en las diferentes actividades económicas, donde se expresa la división sexual del trabajo y la discriminación al momento de solicitar empleo; al exigirles requisitos como pruebas de VIH, embarazo; rechazo por vivir en lugares estigmatizados como zonas rojas; tener una preferencia sexual o identidad sexual y por padecer enfermedades como cáncer. El Congreso aprobó el Convenio 175 de la OIT, esta aprobación contradice los derechos laborales establecidos en la CPRG y vulnera el derecho a la maternidad en el ámbito laboral, el sistema de jubilación, la protección por accidente y enfermedad. Por lo que se debe: *1) Fortalecer la protección y la inspección laboral para garantizar los derechos laborales de mujeres trabajadoras, con especial énfasis en trabajadoras de*

maquila, trabajadoras domésticas y trabajadoras agrícolas. 2)Fortalecer y ampliar la cobertura del Precapi 3) Aprobar el Convenio 189 de la OIT, que protege los derechos de las trabajadoras domésticas, garantizando su aplicabilidad y la supervisión de su cumplimiento. 4)Revisar la Ley que aprueba el convenio 175 de la OIT con el objetivo de garantizar que su aplicación y no vulneración de los derechos laborales adquiridos 5) Es imperativo que las mujeres rurales sean incluidas al mercado laboral real y formal. 6)Asignar y ejecutar un presupuesto con gasto diferenciado y etiquetado dirigido al fortalecimiento del empleo agrícola que fomente la participación activa de las mujeres rurales.

XIV. Salud

La mortalidad materna, es la segunda causa de muertes de mujeres en Guatemala, se mantiene una estimación de 140 muertes maternas por cada 100 mil nacimientos vivos. Prevalen los altos índices de desnutrición crónica, hemorragias, abortos inseguros y falta de acceso a la salud por ausencia de cobertura, pero existe un subregistro sobre la mortalidad materna, especialmente de niñas, adolescentes y mujeres indígenas. Los programas gubernamentales no responden al cuidado del cuerpo de las mujeres como humanas sujetas de derechos, la seguridad alimentaria no es prioridad. La atención que brindan las instituciones a las niñas y adolescentes es con una visión adulto centrista, lo que disminuye las posibilidades de éstas a solicitar servicios. De enero 2016 a junio 2017 se registraron 3,838 partos en niñas de 10 a 14 años, embarazos que de acuerdo al marco legal son un delito de violación. Si bien se cuenta con un Protocolo de Atención a Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual, su implementación no responde a las diversidades e identidades de las mujeres. Por lo que Es, urgente: por lo que es necesario: *1) Instalar mecanismos de registros comunitarios que recojan las cifras de mortalidad materna. 2)Aumentar el presupuesto y recurso humano capacitado, cobertura territorial y con pertinencia cultural, accesibles para mujeres según sus identidades, diversidades. 3)Mejorar la atención que brinda el PNSR especialmente en atención en niñas, adolescentes y mujeres. 4)Incorporar modelos obligatorios de atención diferenciada, con un enfoque de derechos humanos, pertinencia cultural, sin discriminación, para niñas embarazadas, adolescentes y mujeres; respetando sus decisiones. 5)Elaborar Protocolos de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas sobrevivientes de Violencia Sexual, incluyendo rutas con respuesta inmediata de acuerdo a las diversidades e identidades, que brinden una atención integral y opciones para continuar con sus proyectos de vida y salvar sus vidas.*

26. 26. Se estiman que 65,000 abortos son inducidos anualmente en Guatemala y 89,000 abortos espontáneos, además uno de cada tres embarazos no es planificado. (Anexo 10) En la actualidad se mantienen los estereotipos de las mujeres como reproductoras, desde donde el MNSPA brinda atención, normalizando la maternidad. No se concibe y prioriza la atención por riesgo de la vida; en consecuencia las mujeres no reciben cuidados con calidad y con calidez, provocando abortos inseguros, el uso de métodos de PF ha disminuido, los centros de salud carecen de amplia disponibilidad. En la actualidad el MSPAS promueve el uso de métodos tradicionales como el ritmo y la abstinencia. Esto limita el acceso al uso de los métodos modernos y no responde a la demanda de uso de métodos de PF para la reducción de embarazos no deseados. por tal razón es importante: *1) Despenalizar el aborto, para prevenir abortos en condiciones*

de riesgo y reducir la mortalidad materna. 2) Asegurar la implementación y aumentar la inversión de la Ley de PF incluyendo programas de educación integral en sexualidad dirigido a niñas, adolescentes y jóvenes para prevenir los embarazos forzados. 3) Dar seguimiento a la coordinación interinstitucional entre MSPAS, Mineduc y MIDES, y representantes de sociedad civil para dar cumplimiento a la Carta Prevenir con Educación.

27. Como resultado de las violaciones sexuales han aumentado los embarazos no deseados, maternidad forzada, uniones tempranas, matrimonios forzados, infecciones de transmisión sexual, VIH y VPH. En las niñas y adolescentes obstaculiza alcanzar los proyectos de vida. Según el OSAR de los años 2009 al 2016, se registraron 493,059 nacimientos en niñas, adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años, solo en el año 2016, se registraron 79,622 nacimientos de los cuáles 2,700 fueron de niñas de 10 a 14 años. Según el INE (2014) se registró a nivel nacional 79,496 matrimonios, de ellos 21,295 fueron de niñas y adolescentes de los cuáles 857 corresponden en menores de 15 años, por lo tanto es urgente tomar medidas para: *1)Prevenir embarazos en niñas y adolescentes, maternidad temprana y forzada, uniones tempranas y matrimonios forzados; así como las condiciones en que se somete a las mujeres a vivir en pobreza extrema, desnutrición crónica e incluso de la pérdida de identidad étnica, debido a la expulsión del ámbito familiar, educativo y comunitario. 2)Implementar programas integrales de seguridad alimentaria para prevenir y erradicar la desnutrición crónica en niñas, adolescentes y mujeres.*
28. Según el OSAR cada año 1,400 mujeres padecen de cáncer cervico uterino y en Guatemala es tercera causa de muerte de las mujeres. Anualmente mueren 673, siendo una responsabilidad del Estado la prevención del VPH, asimismo se han incrementado las mujeres que padecen cáncer de mama por lo que se debe:*1) Elaborar políticas y estrategias integrales e incrementar los recursos para atender la situación de casos cáncer en las mujeres, con enfoque de nuevas tecnologías, 2) Contar con un sistema de datos actualizado y desglosado desde la pertinencia cultural, con información sobre muertes por cáncer. 3)Invertir recursos en nuevas tecnologías como las vacunas y pruebas de ADN, para prevenir la muerte de las mujeres y erradicar el cáncer cervico uterino.*
29. El registro acumulado de VIH y Sida según el Ministerio de Salud, de 1984 a septiembre 2014 se han notificado un total de 32,858 casos, y de éstos el 39% son mujeres. El Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y Sida reporta 1,842 casos de VIH en el 2013; y se estima 53 casos de VIH y VIH avanzado por cada 100,000 habitantes, es importante señalar que se estima un sub registro del 50% de los casos, lo que implica la falta de cobertura y riesgo de transmisión a más población. Por lo tanto, se debe:*1)Mejorar los indicadores del MSPAS desagregando por sexo, etnia, edad, orientación sexual, presentando los datos de forma anual. 2)Evaluar el Programa Nacional y Plan Estratégico Nacional para la prevención, atención y control de ITS, VIH y Sida dotándole de recursos humanos y financieros, a fin de garantizar la sostenibilidad para la respuesta efectiva y utilizando los recursos propios del Estado*

de Guatemala. 3) Ampliar la cobertura de atención para mujeres viviendo con VIH y sida. 4) Asegurar programas de formación e información para erradicar el estigma y discriminación.

XV. Mujeres Indígenas

30. Según estimaciones del INE 2015, las mujeres representan el 51.5 % del total de población en Guatemala, de las cuáles se estima un 39% son mujeres indígenas, quienes están condenadas a una estructura y sistema patriarcal, racista y discriminatorio siendo mayormente discriminadas; sin reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos. Las mujeres indígenas y afrodescendientes se han empoderado para participar en espacios de toma de decisiones, sin embargo, no se respeta su origen, idioma, vestuario e identidad, se agrede su dignidad, se les ofende y humilla. Para avanzar en prevenir y erradicar las diversas discriminaciones el Estado ha creado algunos mecanismos como Codirsa, DEMI y se cuenta con la Pncdr, sin embargo estas instituciones están debilitadas, no cumplen con su mandato y las asignaciones presupuestarias son ínfimas para combatir la discriminación y el racismo, por lo tanto es urgente: *1) Modificar las leyes y políticas públicas para que respondan a las identidades de las mujeres mayas, xinkas, garífunas y afrodescendientes reconociéndolas como sujetas de derechos en todos los ámbitos. 2) Implementar programas específicos de educación, salud, justicia y desarrollo económico para mujeres indígenas y afrodescendientes 3) Ampliar oportunidades de empleo reconociendo las capacidades de las mujeres indígenas y afrodescendientes que no condicionen sus identidades, idiomas, edades, vestuario y condición social. 4) Codirsa y DEMI deben cumplir con su mandato, brindar una atención integral y garantizar los derechos de las mujeres indígenas y afrodescendientes. 5) Tipificar la discriminación y el racismo. 6) Asegurar que las niñas, adolescentes y jóvenes y mujeres indígenas y afrodescendientes reciban atención integral y diferenciados en los servicios de salud, educación justicia, según sus identidades.*

XVI. Feministas y Defensoras de Derechos Humanos

31. En Guatemala, la labor de defensa que realizan las feministas y defensoras de derechos humanos, es realizada en contexto de extrema violencia y vulnerabilidad, que van desde la difamación, amenazas, judicialización hasta las muertes violentas en contra de defensoras. De las agresiones documentadas en el 2016 (263) el 35% fueron cometidas en contra de defensoras. Del 2012 a la fecha, se ha implementado una estrategia de estigmatización en contra de feministas y defensoras, a quienes se les ha catalogado como: enemigas del Estado, peligrosas, femininazis, una amenaza a la paz, la seguridad pública, nacional y moral, que se oponen al desarrollo; entre otras.

32. La resistencia y defensa que realizan las organizaciones, lideresas, feministas y defensoras de derechos humanos a nivel nacional y territorial, que demandan el acceso a servicios básicos, defensa de bienes naturales y sus territorios, y al libre ejercicio de sus derechos humanos, es criminalizado por parte de agentes estatales y no estatales y la respuesta del Estado ha sido entre otros, instaurar Estados de Sitio mediante los cuales se ha reforzado la remilitarización y violación sexual en contra de las mujeres,

además se han presentado diversas acusaciones por las cuales se ha judicializado a las defensoras. Ante ello se han generado detenciones arbitrarias, difamación a través de medios de comunicación nacional y local, así como la persecución penal, en donde uno de los medios utilizados ha sido el litigio malicioso en donde agentes estatales y no estatales se han servido de todas las estructuras del Estado para ejercer violencia contra las defensoras.

33. Gran parte de las agresiones contra las feministas y defensoras demuestran formas específicas que se aplican por la condición de ser mujer y de su identidad como feminista o defensora de derechos humanos; en donde la mayoría de estas violaciones se quedan en la impunidad. En este sentido es urgente que el Estado: **1) Investigar los hechos de criminalización y judicialización de la que han sido objeto las defensoras y feministas defensoras de derechos humanos, y se individualice a las personas responsabilidades. 2) Priorizar la elaboración de la política de protección de defensoras y defensores de derechos humanos, y que se incluya el enfoque de derechos humanos de las mujeres. 3) Elaborar directrices, instructivos, protocolos, lineamientos o reglamentos específicos para garantizar la atención, prevención y acceso a la justicia de las defensoras.**

XVII DESC

34. Es alarmante que en Guatemala las ocupaciones de tierras constituye en una de las alternativas para que las mujeres rurales tengan la posibilidad de acceder a los DESC y con ello acceder a la alimentación, agua, tierra, vivienda y trabajo; dichas ocupaciones que se realizan en contextos de extrema violencia, en donde se cometen desalojos judiciales y extrajudiciales, que además se expresan en la quema de cultivos, de viviendas, violaciones sexuales, persecución penal, criminalización, ejecuciones extrajudiciales, violencia física y psicológica.

35. La degradación y erosión del suelo, el agotamiento del recurso hídrico, la baja producción de los alimentos locales genera crisis alimentaria y económica, así como la contaminación del agua afecta otros aspectos de la vida de las mujeres. por lo que es urgente: **1) Eliminar las prácticas de desalojos violentos y todas aquellas prácticas que contravengan DDHH. 2) Establecer y aplicar medidas especiales de atención y protección de los derechos de las mujeres rurales. 3) Garantizar acceso a la tierra y vivienda digna para las mujeres indígenas y rurales, asegurando programas de desarrollo integral. 4) Asegurar los servicios para el buen vivir de las mujeres, el acceso a la seguridad alimentaria, agua, tierra, salud, educación, vivienda y trabajo. 5) Priorizar el acceso al agua potable en cantidad y calidad. 6) Formular, mantener y fortalecer las políticas nacionales y acciones para mejorar el abastecimiento, distribución y garantizar la calidad del agua. 7) Tomar medidas drásticas contra las empresas que no acaten las resoluciones judiciales, apegadas a los fines integrales de conservación y protección de las áreas protegidas y la diversidad biológica.**

36. En el 2017; el Ejecutivo elaboró una guía de consultas a los pueblos indígenas en el marco

del Convenio 169 de la OIT, sin embargo, esta guía careció de la participación de una consulta amplia de los pueblos y principalmente de las mujeres indígenas, Por lo tanto, es urgente: *1) Promover el empoderamiento y toma de decisiones de las mujeres indígenas y rurales en los diálogos, consultas. 2) Se garanticen programas sostenibles para reducir la discriminación, la pobreza y extrema pobreza de las mujeres indígenas y rurales.*

XVIII. Mujeres Rurales

37. Las mujeres rurales en Guatemala, se enfrentan a grandes vacíos estructurales, al no existir fuentes oficiales desagregadas que caractericen la situación de las mujeres y el acceso a la tierra. Guatemala es el país que menos acceso a la tierra facilita a las mujeres, ubicando al país en el último lugar de 15 países de América Latina. Dentro del programa general de acceso a la tierra, hasta el 2016 solo se había alcanzado a nivel nacional a un total de 2,324 mujeres de las cuales 255 eran mujeres campesinas. En este sentido, es urgente: *1) Promover el acceso a la tierra, a la propiedad y copropiedad de las mujeres 2) Propiciar la generación de información estadística oficial, que visibilice la situación de las mujeres rurales. 3) Eliminar la discriminación, barreras de dependencia, VCM y los obstáculos legales y administrativos, que promueven las instituciones para impedir que las mujeres accedan al arrendamiento, compra, regulación de tierras.*

38. La problemática de acceso a la tierra, a medios de producción y conflictividad de la tenencia de la tierra que enfrentan las mujeres rurales, es la clara expresión de la discriminación institucionalizada que se ejerce desde las estructuras del Estado. Cabe mencionar que MAGA tuvo una asignación presupuestaria en los años 2016 y 2017 de Q 2.31 millones destinados para el establecimiento de actividades productivas de las mujeres y que para el proyecto del presupuesto para el año 2018 este presupuesto se eliminó, por lo que el Estado debe: *1) Erradicar la discriminación estructural de acceso a tierra de las mujeres rurales. 2) Reconocer, respetar y proteger los derechos de tenencia de la tierra de mujeres rurales. 3) Implementar mecanismos y programas, adjudicar presupuesto destinados para el establecimiento de actividades productivas de las mujeres rurales. 4) Adoptar medidas eficaces encaminadas a la atención, prevención, sanción y erradicación de la VCM rurales. 5) Revisar las políticas de acceso a la tierra y apoyo a la economía campesina, en especial las impulsadas por el Fontierras y el MAGA, y revisar las metodologías y enfoques para asegurar la eliminación de prácticas discriminatorias, sexistas, racistas y lesbofóbicas que acentúan los roles de género en los programas de extensión rural, en especial en el Paffec.*

XIX. Cumplimiento del marco Internacional:

39. El Estado de Guatemala, no ha cumplido con su obligación de incorporar los derechos de las mujeres en la estructura política, social, económica, cultural, jurídica por lo que debe: *1) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco internacional. 2) Incorporar los ODS en la planificación presupuestaria del Estado.*

3) Retirar las reservas que el Estado hizo al Consenso de Montevideo. 4) Divulgar ampliamente las observaciones finales de la CEDAW. 5) Evitar retrocesos en los Derechos de las Mujeres. Además debe Ratificar: **1) La ICPPED 2) El Convenio 189 de la OIT, 3) El protocolo del PIDESC y 4) Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Mayores.**

Anexos

Anexo No. 1

Lista de alianzas, redes, coordinaciones y organizaciones de mujeres y mujeres indígenas que participaron en la elaboración del informe alterno CEDAW

Tabla No. 1		
<p>La Alianza Estratégica Mujeres CEDAW Guatemala, es un espacio conformado de redes, coordinaciones, alianzas, organizaciones y grupos de mujeres, mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas. Es un espacio voluntario y abierto para todas las feministas y organizaciones de mujeres en Guatemala, con el objetivo de monitorear y vigilar del cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW por parte del Estado de Guatemala, conformado en el año 2104. Desde entonces se han llevado a cabo acciones estratégicas en coordinación y alianzas con representantes de organismos internacionales y nacionales que dan seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.</p>		
Alianzas, Redes y Coordinaciones		
Alianza Política Sector de Mujeres		APSM
Alianza de Mujeres por el Acceso a la Tierra y Medios de Producción		
Agenda Global de Mujeres Indígenas		
Plataforma Tejedoras del Güipil		PTG
Red de la No violencia contra las Mujeres		Rednovi
Red de Mujeres de Petén		
Red de Mujeres Jóvenes Indígenas de Huehuetenango		
Organizaciones		
1	Actoras de Cambio de Huehuetenango	
2	Adimaj	
3	Agenda Global de Mujeres Indígenas	
4	Articulación Nacional de Mujeres Tejiendo Fuerzas para el Buen Vivir	
5	Asociación Ademkan de Sololá	
6	Asociación de Mujeres Alas de Mariposas	
7	Asociación Centro de Apoyo para las Trabajadoras de Casa Particular	Centracap
8	Asociación Colectiva Jalok 'U'	
9	Asociación de Desarrollo Integral de las Mujeres Huehuetecas de Huehuetenango	Adimh
10	Asociación de Mujeres Aq'ab'al	
11	Asociación de Mujeres de Occidente Ixquic	Amoixquic
12	Asociación de Mujeres de Petén Ixqik	Ixqik
13	Asociación de Mujeres Débora de Quetzaltenango	

14	Asociación de Mujeres del Área Rural de Colomba de Quetzaltenango	AMARC
15	Asociación de Mujeres Empleadas y Desempleadas Unidas contra la Violencia, Jalapa	AMUCV
16	Asociación de Mujeres en Solidaridad	AMES
17	Asociación de Mujeres Indígenas de Santa María Xalapán de Jalapa	Amismaxaj
18	Asociación de Mujeres Mam para el Desarrollo de Huehuetenango	Asomamd
19	Asociación de Mujeres para el Desarrollo Integral Flor de Retama	Asomdifre
20	Asociación de Mujeres Semillas para el Futuro	Asomusef
21	Asociación de Mujeres Tejedoras	Amuted
22	Asociación Femenina para el Desarrollo de Occidente de Guatemala	Afedog
23	Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez	Afedes
24	Asociación Generando Liderazgo Equidad y Oportunidades	Asogen
25	Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres	GGM
26	Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras de San Juan Sacatepéquez	AGIMS
27	Asociación las Crisálidas de Villa Nueva, Guatemala	
28	Asociación las Tinajas	
29	Asociación Mujeres Transformando el Mundo	MTM
30	Asociación Nacional de Comadronas Tradicionales de Guatemala de Quetzaltenango	ACAM
31	Asociación Nacional de Mujeres Ixmukane de Petén	
32	Asociación Nuevos Horizontes	ANH
33	Asociación Palineca Rajawal Tinimit de Palín Escuintla	
34	Asociación para el Desarrollo Integral Unimal Reranimá Ixoq', Totonicapán	Adiuri
35	Asociación Política de Mujeres Mayas MOLOJ	MOLOJ
36	Asociación Proyecto Miriam	
37	Asociación Reconstruyendo Vidas	Asorevi
38	Asociación Red de Jóvenes para la Incidencia	Incidejoven
39	Asociación Trans Reinas de la Noche	Otrans
40	Centro de Investigación y Educación Popular	CIEP
41	Colectiva para la Defensa de los Derechos de las Mujeres en Guatemala	Codefem
42	Colectivo de Mujeres Feministas de Izquierda	CMFI
43	Colectivo Vida Independiente de Guatemala	El colectivo
44	Colectivo Voces de Mujeres	
45	Comité de Mujeres Activas de Petén	
46	Comité de Mujeres Dejando Huella de Petén	
47	Consejo de Mujeres Cristianas	CMC
48	Comité para la Defensa de los Derechos Laborales de las trabajadoras de Maquila	Cambridge
49	Consortio Ixoquib	

50	Consortio Komasanil Tejiendo la Economía para el Buen Vivir	
51	Consortio por los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres en Guatemala	Cdhnam's
52	Cooperativa de Mujeres Agua Viva, Petén	
53	Fundación Guillermo Toriello	FGT
54	Instancia por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres	ISDM
55	Movimiento de Mujeres Indígenas Tzununij'a	
56	Movimiento de Mujeres Mayas de Huehuetenango	
57	Mujeres por la Justicia Educación y el Reconocimiento	MUJER
58	Organización de Mujeres Guatemaltecas de Mama Maquín	
59	Organización de Mujeres Maya Chuj	
60	Programa de Desarrollo Local y Participación Ciudadana	
61	Red Guatemalteca Mujeres Positivas en Acción	Redmpa
62	Red encuentro de Mujeres Construyendo un mejor Futuro de Paz de Chimaltenango	REM
63	Secretaría de la Mujer de la Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala	Unsitragua
64	Sector de Mujeres Autónomas Unidas Xenacoreñas, Santo Domingo Xenacoj	Smaux
65	Servicios Ecuménicos de Formación en Centroamérica	SEFCA
66	Sindicato de Trabajadoras del Hospital de Ortopedia	Sthort
67	Sindicato de Trabajadoras Independientes de Trabajo Doméstico, Similares y a Cuenta Propia	Sitradomsa
68	Sociedad Civil para el Desarrollo de la Juventud	Sodeju S.C
69	Unidad de Mujeres del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos	CALDH
70	Otras organizaciones que aportaron a la construcción del documento ¹	

¹ Brigadas de Paz en Guatemala; Impunity Watch; Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos-UDEFEGUA

Anexo No. 2
Siglas y acrónimos utilizados

Tabla No. 2	
CAI	Conflicto Armado Interno
Caimus	Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia
CC	Corte de Constitucionalidad
CDUR	Consejo de Desarrollo Urbano y Rural
CNB	Currículo Nacional Base
Codisra	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo
Conaprevi	Coordinadora Nacional para la Prevención de Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer
COPAF	Comisión para el Abordaje del Femicidio
CIPD	Conferencia de Población y Desarrollo
CP	Constitución Política
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DDHH	Derechos Humanos
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DPI	Documento Personal de Identificación
EIS	Educación Integral en Sexualidad
ENSMI	Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil
Icpped	Convención Internacional para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas.
FCN	Frente de Convergencia Nacional
FNM	Foro Nacional de la Mujer
GGM	Grupo Guatemalteco de Mujeres
Inacif	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
INE	Instituto Nacional de Estadística
LEPP	Ley Electoral y de Partidos Políticos
Ley contra el femicidio	Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer
Ley VET	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas
LGTBI	Lesbianas, Gay, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
Mineduc	Ministerio de Educación
Mintrab	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MVM	Muertes Violentas de Mujeres

ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OJ	Organismo Judicial
OL	Organismo Legislativo
OSAR	Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva
PAFFEC	Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina
PNCRDR	<i>Política Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial</i>
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
Pp	Partido Patriota
PP	Políticas Públicas
PEA	Población Económicamente Activa
PEO	Plan de Equidad de Oportunidades
PGN	Procuraduría General de la Nación
Pidesc	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Planovi	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y en contra de las Mujeres
Pncdr	Política contra la discriminación y el racismo
Pnpdim	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PNSR	Programa Nacional de Salud Reproductiva
PP	
Precapi	Programa de Prevención para las trabajadoras domésticas
Propevi	Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar
RENAP	Registro Nacional de Personas
SEN	Sistema de Estadística Nacional
Seprem	Secretaría Presidencial de la Mujer
Snivcm	Sistema Nacional de Información sobre Violencia en contra de la Mujer
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
Udefegua	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos-Guatemala
UPCV	Unidad de Prevención Comunitaria de la Violencia
VCM	Violencia contra las Mujeres
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
VPH	Virus del Papiloma Humano

Anexo No. 3
Contexto general
Informe Alternativo Sobre el cumplimiento del Estado de Guatemala-CEDAW
Alianza política Sector de Mujeres

Las mujeres en Guatemala constituyen el 51.8% de la población, su diversidad étnica, etaria y de clase obligan a describirlas como un sector poblacional heterogéneo, constituyen múltiples rostros de acuerdo a sus identidades. Para 2015 según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el 35.4% de la población se auto identificó como indígena y el 64.6% no indígena. De la población indígena 51.2% son mujeres.

Según el INE, el empobrecimiento en Guatemala alcanza al 60% de la población, en el área rural 76% de los habitantes viven en situación de empobrecimiento y cuando se hace la desagregación por etnia de pertenencia alcanza hasta el 69.3% de la población rural (INE, 2014). Las mujeres rurales enfrentan un deterioro de sus medios de vida, según el INE, el 35.3% del empobrecimiento extremo se encuentra en el área rural y el 39.8% constituye población indígena; los departamentos con prevalencia de mayor pobreza son Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, Totonicapán y Sololá, los cuales son población indígena mayoritaria, y quienes se caracterizan por una mayor cantidad de territorios rurales.

El Informe de Desarrollo Humano del PNUD (PNUD, 2016) reportó un índice de Desarrollo Humano (IDH) de 0.49, para las mujeres el IDH es de 0.46. El empobrecimiento, golpea con mayor crudeza a los hogares con jefatura femenina que alcanzaron el 30.3% de los hogares en Guatemala. De los hogares indígenas el 5.1% tienen jefatura femenina. (INE, 2015)

Ambos indicadores son una manifestación de la inequidad en Guatemala, las políticas gubernamentales en sintonía con el sector económico han provocado la pauperización de la calidad de vida. Se ha tolerado el deterioro de los medios de vida, el despojo de los territorios indígenas, la depredación de los recursos naturales, dentro de ellos el agua; los bajos ingresos salariales, los ineficientes e inexistentes servicios públicos y la casi nula capacidad de la población para influenciar en lo público, son elementos que mantienen la desigualdad, esto se recrudece en comunidades indígenas. Guatemala es el quinto país con mayor desigualdad en Latinoamérica, según la FAO el coeficiente de Gini alcanza el 53% (FAO, 2015).

La situación de empobrecimiento afecta a la población menor de 30 años que constituye el 67%, la cual se enfrenta al cierre de oportunidades. Según el INE el 76% de la población menor de 30 años se encuentra en una situación socioeconómica de media baja a baja. El 77.6% de las mujeres jóvenes tienen bajo acceso a servicios básicos como educación, salud y la negación del ejercicio de sus derechos fundamentales.

El 35% de la población entre 15 y 29 años trabaja, el 65% se encuentra en búsqueda de ingresos. De las personas jóvenes entre 13 y 19 años que no estudia y no trabaja 165,957 son mujeres no indígenas y 114,956 son mujeres indígenas. Cifras altas que esconden el trabajo de cuidado o no remunerado que las mujeres jóvenes realizan en los hogares y que las deja fuera de oportunidades de desarrollo.

El Estado de Guatemala, debe responder a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, más allá de centrarse en el crecimiento económico. Dar la importancia

que sus acciones y recursos deben estar enfocados al desarrollo humano, la seguridad, la educación y el acceso a medios de vida dignos, en correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo preceptuado en la CEDAW y otros compromisos asumidos.

Los Acuerdos de Paz suscritos en 1,996 retomaron una agenda que las mujeres organizadas impulsaron con el objetivo de atender las múltiples problemáticas que las mantienen en situación de vulnerabilidad, lo cual demanda un incremento sostenido en la inversión social del Estado. El gasto público social para 2015 no sobrepasó el 8% con relación al PIB. Dicha situación requiere del Estado el fortalecimiento de sus finanzas públicas ya que Guatemala registra la carga tributaria más baja de América Latina, en 2015 cerró con 10.2% en relación al PIB, la cual es la más baja de los últimos 17 años. El incremento del gasto social es necesario para contrarrestar la pobreza como problema estructural de la sociedad, el reconocimiento de los derechos de la población indígena y de las mujeres, como sujetos de derechos, además de la revisión de sus políticas con el objetivo de tener impactos positivos en el desarrollo de la población.

El Estado de Guatemala ha centrado su atención en las políticas neoliberales basadas en el crecimiento y en la búsqueda de mejorar el Rankin de competitividad que exige el Foro Económico Mundial, ello afecta directamente a la población; a la pobreza, se le suma el racismo estructural, tolerado por el Estado y que mantiene en exclusión al 40% de la población de la cual 51% son mujeres indígenas.

Anexo No. 4 **Reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos**

Propuesta de inclusión de paridad y alternabilidad Iniciativa 4974	Decreto 16-2016
Art. 15 Bis. Participación Ciudadana. El Tribunal Supremo Electoral instaura un mecanismo de participación ciudadana, que establecerá la participación de <u>la ciudadanía empadronada en forma paritaria</u> , con el objetivo de incidir en la definición y desarrollo de las políticas públicas del Estado Guatemalteco	Excluida la propuesta de la participación de la ciudadanía empadronada en forma paritaria
Artículo 22. Se reforma la literal e) e) Establecer la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, las organizaciones políticas <u>deberán integrar la participación étnica y de género en sus listados de candidatos</u> a cargos de elección popular, conforme lo establecido en el artículo 212 de la presente ley”	Excluida la literal e)
Artículo 24. Se adicionan tres últimos “Para integrar todos los órganos partidarios, se deberán incluir en <u>forma igualitaria a mujeres</u>	Excluida la propuesta

<p><u>indígenas, ladinas y mestizas, y hombres indígenas, ladinos y mestizos en forma proporcional a la composición</u> del distrito electoral correspondiente de acuerdo con los datos del padrón electoral. <u>El Orden deberá alternarse entre mujer y hombre, de manera que una posición ocupada por una mujer siga la posición ocupada por un hombre, o viceversa,</u> y así sucesivamente, para que tanto hombres como mujeres participen igualitariamente en cuanto al número y posición</p>	
<p>Artículo 24 Ter, integración de los órganos permanentes literal d) d) la integración de los órganos partidarios garantizará a la <u>representación de género y etnia,</u> en cumplimiento del artículo 212 de la presente Ley y atendiendo a características demográficas según el padrón electoral.</p>	Excluida la propuesta
<p>Art. 212 De la Postulación e inscripción de candidatos. Los partidos políticos legalmente reconocidos podrán postular e inscribir candidatos para todos los cargos de elección popular. Los comités cívicos electorales podrán hacerlo para cargos de diputaciones distritales, alcalde y corporaciones municipales. Un mismo ciudadano solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción.</p> <p>“Las planillas de postulación a cargos de elección popular deberán <u>incluir en forma igualitaria a mujeres indígenas y ladinas o mestizas y hombre indígenas y ladinos o mestizo en forma proporcional a la composición del distrito electoral correspondiente</u> de acuerdo con lo dato del último censo nacional de población. <u>El orden de postulación deberá alternarse entre mujer y hombre, de manera que a una posición ocupada por una mujer siga la posición ocupada por un hombre, o viceversa, y así sucesivamente tanto hombres como mujeres participan igualitariamente en cuanto al número de posición en las casillas</u></p>	Excluida la propuesta

ANEXO No. 5

Antecedentes de la iniciativa 5179 y propuesta de redacción del artículo 205²

El 25 de abril de 2016 los Presidentes de los Organismos del Estado, con el apoyo de la ST del Diálogo Nacional pusieron a disposición de la ciudadanía un documento base con la propuesta de reformas en materia de justicia, se realizaron diálogos en siete departamentos de la República (Quetzaltenango, Huehuetenango, Cobán, Zacapa, Petén, Jutiapa, Sacatepéquez). Se recibieron 257 propuestas escritas presentadas a la ST. Se llevaron a cabo diálogos nacionales entre abril y agosto, 3 fueron las organizaciones de mujeres que participaron en el proceso. El 5 de octubre de 2016, los Presidentes de los Organismos Ejecutivo y Judicial presentaron al Presidente del Organismo Legislativo la iniciativa de reforma constitucional, identificada bajo el número 5179, Reformas a la CPRG en Materia del Sector Justicia y fue suscrita por 52 diputados.

El 15 de noviembre del 2016, en el Pleno del Congreso de la República se llevó a cabo la discusión y aprobación en primer debate de la iniciativa 5179, seguido de su discusión y aprobación en segundo debate el 22 de noviembre. El 28 de se discutió la reforma por artículos en el Pleno del Congreso. Posterior a ello se realizaron reuniones Presidencia del Congreso con Jefes de Bloque y Secretaría técnica.

En el 2017, se retoma la propuesta de reforma, y en el mes de marzo, se elimina del artículo 205, el principio de equidad. A esta propuesta el Congreso de la República elaboró el 09 de febrero de 2017; la siguiente enmienda, que anula el principio de equidad.

Iniciativa 5179: Garantías y principios del sistema de administración de justicia (Art. 205)	Enmiendas presentadas por el Congreso: “Artículo 205. Garantías y principios del sistema de Administración de Justicia.
Son garantías de la administración de justicia, las siguientes: a. La independencia funcional y económica del Organismo Judicial; b. La carrera profesional basada en concursos públicos de oposición con criterios objetivos y transparentes, que garanticen la igualdad y no discriminación , así como la selección basada en los méritos de capacidad, idoneidad, honradez y especialización;	Son garantías de la administración de justicia, las siguientes: a. La independencia funcional y económica del Organismo Judicial; b. La carrera profesional basada en concursos públicos de oposición que garanticen la igualdad y la no discriminación; c. El respeto a la pluriculturalidad e igualdad en el libre acceso al sistema de justicia y a las carreras profesionales; y,

² Fuente: elaboración propia con información de documento socializado por la Secretaría Técnica de las Reformas Constitucionales al Sector Justicia, el 13 de febrero de 2017.

<p>c. El respeto a la pluriculturalidad e igualdad de género en el acceso al Sistema de justicia y las carreras profesionales.</p> <p>d. La asistencia legal gratuita, en todas las ramas de administración de justicia, siempre y cuando se compruebe que el interesado carezca de medios suficientes para sufragada.</p> <p>La justicia se ejerce conforme los principios de oralidad, publicidad, celeridad, unidad, intermediación, equidad, economía procesal y acceso a las garantías del como fundamentales para todo proceso procedimiento judicial o administrativo.</p>	<p>d. La asistencia legal gratuita, en los casos que la ley lo disponga.</p> <p>La justicia se ejerce conforme los principios de oralidad, publicidad, celeridad, unidad, intermediación, economía procesal y debido proceso y demás principios generales del derecho, fundamentales en todo proceso y procedimiento judicial o administrativo. Se sancionará de conformidad con la ley, la violación a la independencia judicial.”</p>
--	---

Anexo No. 6

Resumen Análisis de las organizaciones de mujeres, a la Ley Reguladora del proceso para la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer (Sic) Iniciativa 5088

Del contenido de la iniciativa legislativa 5088

De conformidad con el artículo 1 de la iniciativa en análisis, el objeto de la propuesta es regular un procedimiento para la aplicación del Decreto 22-2008 del Congreso de la República, Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer *-en adelante Ley contra femicidio-*, además, optimizar su aplicación bajo los preceptos de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. En su artículo 2 regula la aplicación de ciertos principios y derechos, que se entremezclan entre principios procesales, principios generales, derechos específicos y formas de procedimiento.

En el artículo 3 de dicha iniciativa, se dispone que sean los tribunales penales, quienes tienen a su cargo la aplicación del procedimiento específico, mientras que en el artículo 4 regula quiénes son sujetos procesales, mientras que en el artículo 5 crea la figura de libertad provisional, determinando sus alcances y sus formas. En el artículo 6 regula el proceder de un Juzgado de Turno que tenga conocimiento de una denuncia de cualquiera de los delitos de la Ley contra el femicidio. En tanto en el artículo 7 **se determina que la mujer que imputa falsamente uno de esos delitos deberá, de forma oficiosa, ser procesada penalmente por el delito de denuncia falsa.**

En el artículo 8, del capítulo II de la iniciativa, se regularían las garantías tanto para las víctimas como para el imputado en el mismo artículo, determinando el trámite judicial en el

idioma de ambos sujetos, notificaciones en ese idioma, justificación de las medidas de seguridad, procedimiento especializado, reserva de actuaciones y revictimización. En el capítulo III, que se compone solo por el artículo 9, regula el procedimiento ante el Ministerio Público, **en donde incluye junta de conciliación para los casos de violencia física, psicológica y económica, en donde, incluso, un auxiliar de fiscal puede resolver sobre la misma.**

El capítulo IV del proceso judicial, que incluye del artículo 10 al 24 regularía el procedimiento ante el órgano judicial, aparentemente, en la fase de investigación y en la fase de acusación. En estos artículos incluye, en un solo artículo, la posibilidad de procedimiento abreviado y, además, reconoce que se aplicará el Código Procesal Penal, para el diligenciamiento de los medios de prueba. No define figuras procesales, si no, incorpora y entiende lo que cada una significa conforme el Código Procesal Penal vigente

El capítulo V regularía el proceso de juicio y del debate de los artículos 25 al 32. Cabe mencionar que en todos los artículos existen algunas inconsistencias de texto, pues parecen sustraídos o ser extractos del Código Procesal Penal guatemalteco, pero en el fondo de su redacción se entiende que son reglas generales de tramitación. Al final de las regulaciones, deja entre ver que la idea u objeto de la regulación es crear un procedimiento sencillo para el caso de los delitos contenidos en la Ley contra el femicidio, no obstante, el análisis revela que es todo lo contrario.

Al tenor de ello, la iniciativa 5088 no aporta de forma esencial al sistema de justicia penal especializado, si no, **que pretende crear un procedimiento especial o sencillo para el procesamiento de las personas que sean imputadas de la comisión de los delitos tipificados en la Ley contra femicidio.** Sin embargo, como se ha presentado eso crearía el rompimiento de la visión sistémica de respuestas del sistema judicial a la criminalidad, pero, además, la iniciativa 5088 presenta, entre muchas otras, las siguientes dificultades para el sistema de justicia penal especializado:

1°. La posibilidad de **formas de conciliación ante actos de violencia contra las mujeres.** Lo que plantea un **contexto regresivo** al reconocimiento de la existencia misoginia y relaciones de poder desiguales entre victimario y víctima, en todos los casos de violencia contra las mujeres.

2°. Imposibilidad material de la intermediación judicial, al otorgar que un auxiliar fiscal tenga poder o potestad de resolver una forma de conciliación previa, como salida rápida a la denuncia. Con lo cual se **vulnera el derecho de tutela judicial efectiva**, en esencia, se somete a la mujer a la posibilidad de ser víctima de represalias, así como de actos de revictimización permanente.

3°. En la conciliación o junta de relación de hechos producidos como le llama la iniciativa de ley, se obliga a que la parte acusadora o denunciante lleve consigo los medios de prueba donde funda su denuncia. Lo cual es inconsistente con la asistencia técnica que

debe procurar el Ministerio Público, vulnerando el derecho de asistencia integral de la víctima.

Consideraciones:

Observar en el derecho interno guatemalteco, el reconocimiento de un sistema de justicia especializado para la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, es un avance que se permite a partir del Decreto 22-2008 del Congreso de la República, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Aun cuando esa legislación es de mayores dimensiones a la temática propiamente penal, su incorporación de delitos y la creación de institucionalidad especializada en materia de justicia penal, permite dicha existencia.

Sin duda, la existencia de un sistema de justicia penal especializado, no implica la existencia de procedimientos penales especializados, pues con ello, puede variarse el sentido del modelo de justicia penal establecido constitucionalmente, y con ello, crear disposiciones que vulneren la libertad de la persona en el proceso penal, o bien, la independencia judicial como ente exclusivo de la aplicación de justicia en el país. Se considera oportuno que la generación del debate legislativo y social que generó la presentación de la iniciativa en estudio, es signo de la necesidad de difundir la importancia del Decreto 22-2008 del Congreso de la República. A su vez, que siempre que se considere oportuno presentar algún tipo de iniciativa en torno a la misma, esta sea evaluada de forma adecuada a la luz de que no es exclusivamente una ley penal, si no, el reconocimiento del Estado de atender de forma especializada la situación que viven las mujeres en un país con altos índices de desigualdad social, discriminación y violencia. Se considera improcedente la iniciativa 5088.

Anexo No. 7

Resumen del Análisis jurídico y doctrinario de la iniciativa 5272 Organizaciones de Mujeres, Juveniles y otros Movimientos Sociales

Resumen ejecutivo

Las organizaciones luego de analizar la Iniciativa de Ley 5272 que dispone aprobar diversas reformas relacionadas a restringir los derechos de las mujeres y las comunidades de la diversidad sexual –LGBTI-, presentamos el siguiente análisis jurídico doctrinario. Sin perjuicio del análisis pormenorizado que se realiza en el cuerpo del documento, identificamos que la referida iniciativa:

Sobra legisla aspectos ya regulados en el ordenamiento jurídico guatemalteco. A la luz de los principios garantizados en la Constitución Política y las leyes ordinarias, ya existe un marco regulatorio que permite y promueve la libertad de todos los cultos y de conciencia. Esta iniciativa, busca supuestamente promover esa libertad, pero en realidad convertiría al credo cristiano como la visión única para entender la moralidad, sexualidad y la familia; imponiéndola a quienes no profesan esa religión, lo cual es evidentemente inconstitucional.

Es altamente discriminatoria de los derechos de las mujeres y de las comunidades LGBTI. Esta iniciativa restringe y contradice los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, así como el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, colocándolas en una situación de especial vulnerabilidad al incrementar las barreras que les permitan acceder efectivamente a los servicios de salud sexual y reproductiva. En cuanto a las comunidades LGBTI además de restringirles sus derechos **se niega incluso su derecho a existir y a ejercer su sexualidad**; esta iniciativa abre peligrosamente la puerta para que se promulguen políticas de exclusión, segregación e incluso exterminio de grupos que ejerzan sexualidades distintas a la heterosexual; lo cual es nuevamente inconstitucional y le puede traer sanciones internacionales a Guatemala por graves violaciones a los Derechos Humanos.

Contraviene el principio de progresividad de los Derechos Humanos. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos es claro al indicar que los Estados deben progresivamente incrementar el marco de protección de las personas sin importar su raza, género, etnia, condición social u orientación sexual. Esta iniciativa se enfoca en restringir el marco de protección de las mujeres, las familias y las comunidades LGBTI.

Sobre el Proyecto de Ley y Considerandos

El Estado de Guatemala y especialmente el Congreso de la República no puede garantizar el derecho a libre conciencia y de religión a través de la vulneración de los derechos de otras personas con diferentes creencias o sin ninguna creencia religiosa. De la misma manera, no puede exigir respeto al derecho de los padres en orientar a sus hijos en el ámbito de la sexualidad imponiendo, a través de una ley, una sola moralidad, una sola visión de la sexualidad, una sola visión de familia, una sola visión del concepto de vida, vulnerando precisamente la libertad de conciencia.

Por otra parte, el aumentar las penas para el delito de aborto desafía las observaciones emitidas por organismos internacionales en materia de Derechos Humanos al Estado de Guatemala que en reiteradas ocasiones han solicitado que se revise la legislación interna que penaliza el aborto ampliando sus causales ya que la criminalización del aborto pone en grave riesgo la vida y la salud de las mujeres obligándolas a exponerse a prácticas inseguras de aborto, provocando graves problemas de salud pública y justicia social pues quienes mueren a consecuencia de ello son las mujeres jóvenes y más pobres.

Estas mujeres no son criminales sino mujeres reales como la hija, la hermana, la madre, la tía, la miga, la novia, la prima que todos y todas pueden conocer y que han tenido que arriesgar su vida por la criminalización ilegítima del aborto que todavía persiste en la sociedad guatemalteca. Son pocos los países a nivel mundial que penalizan el aborto y en los países con índices de desarrollo altos el aborto está legalizado y no se ha registrado un aumento en la cantidad de abortos realizados, sino que se han mejorado las condiciones para asistir a las mujeres cuando se realizan un aborto.

Se ha comprobado que el aborto inseguro que provoca riesgos a la salud y la vida de las mujeres persiste en países que todavía lo penalizan. La penalización del aborto de ninguna manera previene que los abortos se realicen.

La complejidad del término familia, hace difícil su definición, de conformidad con la Real Academia de la Lengua Española: 1. Grupo de personas emparentadas entre sí que viven

juntas; 2. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje; 3. Hijos o descendencia; 4. Conjunto de personas que comparten una condición, opinión o tendencia; 5. Grupo de personas relacionadas por amistad o trato; 6. Conjunto de criados de alguien, aunque no vivan dentro de su casa. Etimológicamente, “la palabra “familia” viene del latín “famulus”, que significa sirviente, esclavo. La familia, en la vieja Roma, era el conjunto de parientes, criados, esclavos, esposa, hijos e hijas, que “perteneían” al padre, al patriarca.” (Radialistas, 2017, pág. 33) La familia era entonces el patrimonio o propiedad del padre.

Esa es la concepción de familia “en su concepción original” occidental. Deja de lado también, el sustento para la adopción de niños y niñas menores y su relación con su familia biológica y ampliada. El matrimonio no tiene como único fin la procreación. Encontramos también el ánimo de los cónyuges de permanencia y vivir juntos, según lo estipula el artículo 78 del Código Civil, Dto. Ley 106. Caso contrario sería ilógico que personas con edad avanzada contrajeran matrimonio o incluso se unieran de hecho. Tampoco podría darse el caso de personas que están sufriendo una enfermedad grave, según lo plantea el artículo 105 del mismo cuerpo legal.

De conformidad con el Latino barómetro, en Guatemala, hasta el 2013, la población cristiana asciende a un 87%, del cual un 40% tiene una inclinación protestante y el 47% católica. Un 4% tiene creencias diferentes a las del cristianismo y un 9% se denominan ateas, agnósticas o ninguna denominación en particular. (Corporación Latino barómetro, 2014, pág. 15) En un Estado Laico, el principio que rige al mismo es la democracia, en el que no podemos hablar de mayorías sin la existencia de minorías. Siendo la minoría un elemento esencial de la legitimidad democrática. Es decir, “el gobierno o poder de la mayoría sólo adquiere legitimidad democrática cuando reconoce e incluye los derechos y participación de las minorías.” (Woldenberg) De aquí parte de un gobierno democrático de las negociaciones, compromisos y políticas.

Esta iniciativa en su totalidad es discriminatoria, excluyente y represiva en contra de derechos sexuales y reproductivos que son derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en el marco legal nacional e internacional de derechos humanos.

Anexo No. 8 Presidente de la República Veta Ley de Comadronas



Organismo Ejecutivo veta LEY QUE DECLARA EL DIECINUEVE DE MAYO DE CADA AÑO “DÍA DE LA DIGNIFICACIÓN NACIONAL DE LA IYOM y/o RATI’T AK’AL COMADRONA DE GUATEMALA”

El Organismo Ejecutivo vetó la Ley que declararía el diecinueve de mayo de cada año “DÍA DE LA DIGNIFICACIÓN NACIONAL DE LA IYOM y/o RATI’T AK’AL COMADRONA DE GUATEMALA”, a través de su publicación en el Diario Oficial.

La razón del veto se basa en que el contenido de dicha ley no obedece a las disposiciones legales y no armonizan con el funcionamiento de las políticas relativas a la salud regidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de pertinencia cultural. Además, contraviene los principios contenidos en los artículos 4 y 240, de la Constitución Política de la República; la Ley Orgánica del Presupuesto, en sus artículos 8, 75, 76; y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social está implementando políticas de salud con enfoque intercultural, donde el reconocimiento y dignificación de las comadronas es elemental en el marco del cumplimiento del derecho a la salud, que promueve la participación de instituciones sectoriales y de la comunidad organizada, dentro del contexto nacional de género, multiétnico, pluricultural y multilingüe. En tal sentido, sí se reconoce la labor y servicio comunitario de las abuelas comadronas.

Las razones por las cuales se considera que el Decreto Número 3-2017 es contrario a las políticas de Estado, son las siguientes:

- No es acorde a políticas de salud incluyente, en las que se busca dignificar a las comadronas, respetando sus prácticas ancestrales y formas de concebir los procesos de salud y enfermedad.
- La ley excluye a las comadronas de otras comunidades lingüísticas mayas y de los pueblos Xinka, Garífuna y Mestizo, haciendo referencia únicamente al idioma Kaqchikel y toma en cuenta únicamente a las comadronas y no a otros actores comunitarios ancestrales vinculados a la salud, como los curanderos, contadores del tiempo, entre otros.
- Contraviene el Convenio 169 de la OIT, que excluye métodos de fuerza o coerción hacia los pueblos, al obligar al MSPAS a certificar y registrar a las comadronas como requisito para el incentivo económico. Esto no respeta la autonomía y autodeterminación de los sistemas de salud de los pueblos; además, la institucionalización de su Don las pone en riesgo de ser normadas.

• La referida ley, no cuenta con los lineamientos claros para la definición de los beneficiarios, registro o control de las comadronas para entrega de incentivo económico. Esto haría que los beneficiarios se elijan de forma discrecional y poco transparente. Además, al otorgar un incentivo económico se agrede los principios que dan origen a la Misión y Don de servicio de las comadronas, los cuales se basan en la reciprocidad, donde su labor es valorada por la comunidad y retribuida por la vida misma.

• La ley vetada proponía un incentivo de Q3 mil anuales, en dos pagos; sin embargo, se considera que en su aprobación se omitió señalar la fuente de la cual se obtendrían los recursos suficientes para sufragar el gasto, contraviniendo el artículo 240 de la Constitución Política de la República, y que no existe registro oficial, únicamente se maneja un dato estimado de 23 mil comadronas, contabilizado en 2013.

• De dicha cuenta, el Decreto no fija los parámetros que permita su cálculo, determinación y programación presupuestaria de los recursos que se deben utilizar para dar funcionamiento a esta ley, dificultando así la ubicación de fuentes de financiamiento y la consecuente erogación presupuestaria, para que las comadronas presten sus servicios a nivel comunitario y nacional.

• Actualmente, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, no cuenta con el espacio presupuestario que esta ley implica, sin sacrificar los bienes y servicios que regularmente se prestan, causando un desbalance en el presupuesto del MSPAS, debido a que la ley tiene vigencia casi inmediata.

• La ley no cuenta con el debido análisis y dictámenes de la Comisión de Salud del Congreso de la República; tampoco contó con la consulta y participación de las instituciones públicas involucradas como Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Finanzas Públicas, Registro Nacional de las Personas y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, entre otras.

Por tanto, el Organismo Ejecutivo considera no viable la aprobación de la ley emitida mediante Decreto Número 3-2017, el 7 de febrero de 2017, ya que no cuenta con elementos culturales que requieren de una visión más amplia y fundamentos que obedezcan a los principios de transparencia del gasto público.

Guatemala, 14 de marzo de 2017

f GuatemalaGob
@GuatemalaGob

www.guatemala.gob.gt

Anexo No. 9
Número de mujeres atendidas por primera vez
Caimus

NUMERO DE MUJERES ATENDIDAS POR PRIMERA VEZ										
AÑOS 2008 a 2016										
CAIMUS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Guatemala	642	1,590	1,698	1,867	2,155	1686	1300	493	578	12009
Quetzaltenango	579	1,157	1,081	994	1,051	1130	1263	708	716	8679
Suchitepéquez	10	468	417	648	625	721	729	338	328	4284
Escuintla	232	681	751	845	670	516	495	266	490	4946
Rabinal, Baja Verapaz	131	494	603	525	483	446	468	309	363	3822
TOTAL	1,594	4,390	4,550	4,879	4,984	4499	4255	2,114	2,475	33,740

Fuente: Elaboración GGM. Base de Datos Red de CAIMUS 2008 – 2016

NUMERO DE MUJERES ATENDIDAS EN SEGUIMIENTO
CAIMUS

NUMERO DE MUJERES ATENDIDAS EN SEGUIMIENTO					
2013- 2016					
CAIMUS	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Guatemala	5030	5735	1719	1550	14,034
Quetzaltenango	2650	2316	1001	1504	7,471
Suchitepéquez	3637	2988	1183	1281	9,089
Escuintla	1478	1707	1263	1776	6,224
Rabinal, Baja Verapaz	2983	3221	2017	2799	11,020
TOTAL	15778	15967	7183	8910	47,838

Fuente: Elaboración GGM. Base de Datos Red de CAIMUS 2013-2016

Anexo No. 10

Embarazos en Niñas y adolescentes

OSAR



Embarazo en adolescentes un problema social y de derechos...



Factores que influyen:

- Valoración de las niñas y adolescentes por su familia, la comunidad y el Estado.
- Pobreza y poco acceso a la escuela, servicios de salud, programa que desarrollen su autoestima y empoderamiento
- Imaginario social que asigna la unión temprana, maternidad como destino de las niñas y adolescentes.
- Costumbres y tradiciones relacionadas con uniones tempranas y matrimonios forzados
- Las niñas son vulnerables, no toman ninguna decisión sobre sus vidas, necesitan ser protegidas
- El peso de la impunidad (procesos lentos que revictimizan) y la desprotección social hacia las niñas víctimas de violencia sexual.

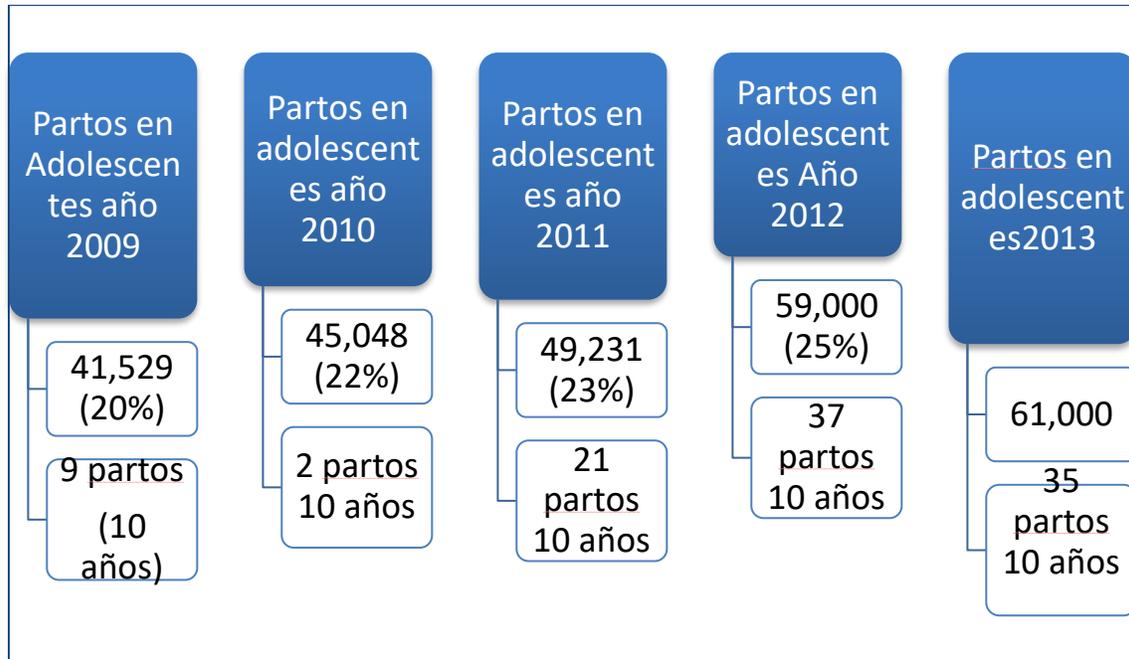


gracias por ayudarnos

a prevenir la violencia sexual contra las niñas

ESTADÍSTICAS REGISTRALES											
Inscripción de nacimientos (vivos) por edad de la madre, 10-19 años											
01 de enero-30 de noviembre del 2016											
DEPARTAMENTO	EDAD										TOTAL
	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
Alta Verapaz	1	1	7	32	138	489	851	1153	1274	1579	5525
Baja Verapaz			1	8	31	97	213	287	283	380	1300
Chimaltenango			1	2	19	114	255	374	406	632	1803
Chiquimula			1	13	41	141	256	418	381	520	1771
El Progreso				5	11	49	77	122	110	159	533
Escuintla		2	2	24	93	321	604	698	729	1042	3515
Guatemala			6	36	137	494	1025	1592	2047	2898	8235
Huehuetenango		1	5	15	170	535	1034	1333	1352	1871	6316
Izabal			1	8	53	124	212	300	312	456	1466
Jalapa		1	5	6	47	105	221	344	373	436	1538
Jutiapa			2	9	40	123	276	371	446	512	1779
Petén			9	18	95	265	515	595	590	830	2917
Quetzaltenango		1	4	21	91	314	620	848	865	1216	3980
Quiché			4	25	122	370	747	920	973	1394	4555
Retalhuleu			2	5	39	95	195	295	312	383	1326
Sacatepéquez	1	2	2	4	16	93	182	313	368	441	1422
San Marcos			1	17	94	323	703	952	937	1330	4357
Santa Rosa		1		8	39	138	228	358	387	447	1606
Sololá				2	16	70	130	234	265	351	1068
Suchitepéquez		1	1	15	47	150	299	489	489	657	2148
Totonicapán				4	22	81	171	297	307	500	1382
Zacapa		2	1	4	33	173	157	206	215	302	1093
TOTAL	2	12	55	281	1394	4664	8971	12499	13421	18336	59635

FUENTE: Registro Nacional de las Personas (RENAP) al 06 de diciembre del 2016.



Inscripción de nacimiento Enero a junio 2017 de madres entre 10 y 19 años por departamento

Departamento	10	11	12	13	14	Total	15	16	17	18	19	Total
Alta Verapaz	0	2	5	20	71	98	243	546	700	715	1,040	3,244
Baja Verapaz	0	1	2	3	13	19	43	112	157	132	212	656
Chimaltenango	0	0	0	5	8	13	49	166	243	290	356	1,104
Chiquimula	0	0	0	13	29	42	74	171	221	243	296	1,005
El Progreso	0	0	1	1	7	9	22	60	78	84	99	343
Escuintla	0	0	4	11	57	72	146	337	437	290	595	1,805
Guatemala	0	1	9	19	106	135	309	696	1,191	1,533	2,026	5,755
Huehuetenango	1	1	5	22	109	138	306	632	887	869	1,108	3,802
Izabal	0	0	1	6	43	50	76	179	203	203	312	973
Jalapa	0	0	1	7	22	30	57	136	185	111	238	727
Jutiapa	0	0	3	7	23	33	58	153	258	299	316	1,084
Petén	0	0	8	23	91	122	162	295	378	284	441	1,560
Quetzaltenango	0	1	2	13	54	70	159	337	495	409	609	2,009
Quiché	0	0	1	17	59	77	207	425	563	491	810	2,496
Retalhuleu	0	0	0	2	18	20	68	118	164	133	216	699
Sacatepequez	0	0	2	2	8	12	36	94	144	96	222	592
San Marcos	0	1	4	17	64	86	209	420	548	501	878	2,556
Santa Rosa	0	0	2	6	25	33	68	156	207	246	290	967
Sololá	0	0	0	1	11	12	38	104	152	170	226	690
Suchitepequez	0	0	0	5	24	29	71	201	237	155	370	1,034
Totonicapán	0	0	0	3	10	13	61	111	236	309	395	1,112
Zacapa	0	0	2	5	18	25	48	92	105	76	151	472
Por edad	1	7	52	208	870		2,510	5,541	7,789	7,639	11,206	
Total				1,138					34,685			

TOTAL DE NACIMIENTOS DE 10 A 19 AÑOS 35,823

Fuente: RENAP y Monitoreo OSAR